



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 19/11/2020

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA114720098CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Impuesto de registro** No.2019060044003 del 11 de abril de 2020 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica Debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de registro al contribuyente **Miller Augusto Sierra Tamayo** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

### RESUELVE

*“PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor Miller Augusto Sierra Tamayo, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.141.150, en calidad de contribuyente del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, por el valor dejado de pagar en la liquidación No 102161634 con fecha del 03-11-2016.*

012-69442	
Base gravable + 4 salarios minimos	\$ 93.000.000
Impuesto de registro	\$ 1.022.000
Estampillas pro desarrollo	\$ 46.500
Servicios informáticos	\$ 3.400
<b>Total impuesto</b>	<b>\$ 1.071.900</b>
<b>Menos valor pagado</b>	<b>\$ 979.900</b>
<b>Diferencia a pagar</b>	<b>\$ 92.000</b>



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 1, oficina 101 - Teléfono: (4) 383 80 48  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



*Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos generados, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017. SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado ( Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.*

*TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

**ANA ISABEL HERNANDEZ RIOS**  
Directora de Rentas

